

2511



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2017-MPCVZ

Zorritos, 20 SEP 2017



VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2016/MPCVZ suscrito el 03 de mayo del 2017, Carta N° 018-2017-CECH de fecha 12 de julio del 2017, Informe N° 007-2017-MPCVZ/OLSO-ING.DCCJ de fecha 08 de agosto del 2017, Informe N° 0384-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 28 de agosto del 2017, Informe N° 864-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 01 de setiembre del 2017, Proveído N° 01249-2017/MPCVZ de fecha 05 de setiembre del 2017, Informe N° 0162-2017/MPCVZ-GPPO-GFC de fecha 14 de setiembre del 2017, e Informe N° 915-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 20 de setiembre del 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 8°, literal a) de la misma Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.



Que, con fecha 03 de mayo del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017/MPCVZ para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", con el CONSORCIO CHAPARRAL, por un monto de S/. 524,456.98 (Quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 98/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Carta N° 018-2017-CECH de fecha 12 de julio del 2017, el representante de la empresa contratista CONSORCIO CHAPARRAL, presenta la valorización N° 01 correspondiente a mayores metrados referentes a la Partida 05.01.04 – Muro de Contención – Encofrados y Desencofrados, indicando que en dicha partida se ha considerado la cantidad de 166.24 m2, lo que constituye error de metrados al momento de la elaboración del expediente técnico ya que realizado el replanteo total en obra se ha ejecutado la cantidad de 335.33 m2 existiendo un mayor metrado de 187.09 m2. Que corresponde a una determinada partida y no proviene de una modificación del expediente técnico, que fueron necesarios ejecutar para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

Que, mediante Informe N° 007-2017-MPCVZ/OLSO-ING.DCCJ de fecha 08 de agosto del 2017, reitera la absolución de consulta por parte del proyectista referido a los mayores metrados solicitados por el Contratista, a fin de dar pronta respuesta y solución por parte de la Entidad.

250



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Informe N° 0384-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 28 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el expediente de mayores metrados por la suma total de S/. 16,069.61 (Dieciséis mil sesenta y nueve con 61/100 nuevos soles), monto al que se debe retener la suma de S/. 1,606.96 correspondiente al 10% como garantía de fiel cumplimiento, siendo el monto a facturar la suma de S/. 14,462.65. Recomendando tramitar la resolución para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 864-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 01 de setiembre del 2017, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la resolución de aprobación de los mayores metrados solicitados por el Contratista CONSORCIO CHAPARRAL, el mismo que es derivado mediante proveído de la misma fecha a la Gerencia de Administración para el trámite de certificación presupuestal, y mediante Proveído N° 01249-2017/MPCVZ de fecha 05 de setiembre del 2017, al Gerente de Presupuesto.



Que, mediante Informe N° 0162-2017/MPCVZ-GPPO-GFC de fecha 14 de setiembre del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que la Disponibilidad Presupuestal para el pago de los mayores metrados por la suma de S/. 16,069.61 (Dieciséis mil sesenta y nueve con 61/100 nuevos soles), es factible en la misma certificación N° 338-2017, por lo que recomienda seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 915-2017-GlyDUR-MPCVZ de fecha 20 de setiembre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite el expediente de mayores metrados al despacho de Alcaldía solicitando su aprobación conforme a los antecedentes que obran en el expediente y en mérito a lo regulado por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF que dispone que es facultad del Titular de la Entidad la aprobación y autorización del pago de mayores metrados.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF establece: (...) **“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”.**



Asimismo, mediante Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.**

3.2. **Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.**

Que, estando acreditado que los mayores metrados solicitados por el contratista CONSORCIO CHAPARRAL corresponden a la Partida 05.01.04 – Muro de Contención – Encofrados y Desencofrados, ello no constituye

249



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

prestaciones adicionales de obra que implique la modificación del expediente técnico; y, siendo que dichos metrados han sido verificados por el Supervisor de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y existe disponibilidad presupuestal para su pago conforme al Informe N° 0162-2017/MPCVZ-GPPO-GFC de fecha 14 de setiembre del 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y OPI; para su pago respectivo se debe contar con la autorización del titular de la Entidad, conforme se ha expuesto en las normas precedentes, siendo necesario para ello emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, del análisis de lo actuado y en mérito al artículo 8°, literal a) de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EFy; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LOS MAYORES METRADOS de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”, correspondientes a la Partida 05.01.04 – Muro de Contención – Encofrados y Desencofrados por la suma de S/. 16,069.61 (Dieciséis mil sesenta y nueve con 61/100 nuevos soles); en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, **EL PAGO** de los mayores metrados aprobados en la presente resolución, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO CHAPARRAL** realizando la Retención de garantía que corresponda conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO CHAPARRAL**, así como su distribución a las diferentes unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

